

242

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 12 5 ENE. 2021

Rad. 2017-0323

El anterior escrito obre en autos, previo a lo pertinente respecto a la solicitud de terminación del proceso, la memorialista acredite en legal forma la calidad de mandataria general del parte actora (cesionaria), igualmente confirmar el correo electrónico desde el cual debe provenir la petición de que se trata (art. 461 del CGP).

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 006

Hoy

10.2 FEB 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

Fdor